



ORDENANZA N° 2434/2014

VISTO: La necesidad de reglamentar el acceso a espectáculos públicos de personas con discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el acceso a la cultura debe estar garantizado en todo tiempo, lugar y realidad social, sin distinguir las capacidades de cada individuo.-

Que, se debe reconocer la participación de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos sociales, significa valorar la diversidad cultural existente, y multiplicar los valores culturales.-

Que, gran parte de las personas con discapacidad no cuentan con la debida inclusión laboral, con lo cual, en estos casos, se torna inaccesible el costo para acceder a distintos espectáculos culturales.-

Que, el Artículo 11º) de las normas uniformes de la ONU establece: “todos los seres humanos tenemos derecho a formar parte de la vida cultural de la sociedad, y así desarrollar el potencial artístico, creativo e intelectual, para beneficio propio y de la sociedad en general. Ya que la cultura en sus diferentes manifestaciones es el fundamento de la nacionalidad e incentiva nuestra identidad.”-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE: que las personas con discapacidad podrán acceder en forma gratuita a todos los espectáculos culturales públicos que se realicen dentro del ejido municipal.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que para cada evento se reservará el cinco por ciento (5%) del total de las localidades establecidas para el acceso al público, para personas con discapacidad, garantizando las condiciones de accesibilidad.-

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNASE: que accederán a este beneficio las personas con discapacidad que así lo acrediten, con o sin acompañante, de acuerdo a lo establecido en la credencial de la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JUCAID).-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.756/14 – EXPTE. C.D. N° 7162/14.-



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante